

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 080-2014-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 069-2014-GRA/OLP mediante el cual la Oficina de Logística y Patrimonio solicita se declare la cancelación del siguiente proceso: Adjudicación de Menor Cuantía N° 584-2012-GRA adquisición de ladrillo para la obra "Construcción de la Infraestructura educativa de la I.E. Angeles de la Asociación de Vivienda Villa el Mirador Distrito de Alto Selva Alegre - Arequipa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.

"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido.

La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento"

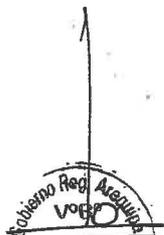
Que, del Informe N° 328-2013-GRA/GRI-SGEPI-RO se desprende que:

Por Acta de préstamo de fecha 21 de diciembre del 2012 la Unidad de Almacén entrega acero y ladrillos, con fecha 11 de enero del 2013 de la obra "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos en la Institución educativa Nuestra Señora de la Asunción" se coordino con el residente de Obra Ing° Ramón Huaman Paucar, para la entrega de 7000 ladrillos kk mecanizados considerados como saldo de obra, conforme ala Directiva N° 008-2008-GRA/OPDI.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente cancelar el proceso indicado, por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar, dicha decisión debe ser puesta de conocimiento de la Oficina de Logística y Patrimonio al día siguiente de emitida la resolución correspondiente, y ser registrada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE);

Estando al Informe N° 104-2014-GRA-ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1ro.- Declarar la Cancelación del Proceso de Menor Cuantía N° 584-2012-GRA adquisición de ladrillo para la obra "Construcción de la Infraestructura educativa de la I.E. Angeles de la Asociación de Vivienda Villa el Mirador Distrito de Alto Selva Alegre - Arequipa" por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO 2do. Disponer que la Oficina de Logística y Patrimonio del Gobierno Regional Arequipa, realice las acciones correspondientes con respecto a la cancelación del proceso.



Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los **TREINTAIUN (31)** días del mes de **ENERO** - del Dos Mil Catorce.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

